



México en cifras

Una exploración de la Violencia Feminicida



Actualización a febrero 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

México en cifras

Una exploración de la Violencia Feminicida



GOBIERNO DE
MÉXICO

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

NADINE GASMAN ZYLBERMANN

Presidenta

PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA

Secretaria Ejecutiva

FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política

CELIA AGUILAR SETIÉN

Directora General de Planeación y Evaluación

MARTA CLARA FERREYRA BELTRÁN

Directora General de la Política Nacional de Igualdad y Derechos de las Mujeres

Coordinación de la publicación:

CELIA AGUILAR SETIÉN

Directora General de Planeación y Evaluación

MARÍA EUGENIA MEDINA DOMÍNGUEZ

Directora de Planeación y Estadística de Género

Elaboración y edición

XADANI ARVIZU MONJE

Subdirectora de Análisis Estratégico para la Planeación

EDUARDO ARMANDO BELLO JIMÉNEZ

Jefe de Departamento de Análisis de Información

Índice

<i>Introducción</i>	VI
I. Referentes normativos	8
II. Fuentes de datos	15
III. Panorama estadístico de la violencia hacia las mujeres	24
<i>Referencias</i>	46

Cuando se sabe que es posible matar sin ser castigado se mata; o al menos se alienta a quien lo hace. Y si se siente cierto disgusto, [...] se reprime rápidamente por miedo a parecer poco viril

Simone Weil
Filósofa y escritora, 1938

Introducción

La violencia es el resultado de las desigualdades de poder en las relaciones de pareja, la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad, desigualdades que están arraigadas, naturalizadas y a menudo invisibilizadas por la sociedad. La violencia no distingue edad, estrato socioeconómico o nivel educativo, y afecta a niñas, mujeres jóvenes, adultas y mayores.

Se entiende por violencia hacia las mujeres y las niñas* cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento, ya sea de tipo físico, psicológico, sexual, económico, político o patrimonial. Todas estas formas de violencia pueden llegar a su manifestación más extrema: los feminicidios, asesinatos brutales que niegan el derecho a la vida y la integridad de las mujeres. Como han señalado varias teorías feministas**, la violencia hacia las mujeres se ha convertido en la expresión extrema de la dominación masculina sostenida por el patriarcado.

Contar con datos precisos y oportunos que den cuenta de la incidencia, la magnitud y los factores asociados a sus diversas manifestaciones es uno de los primeros pasos para abordar, prevenir y erradicar este fenómeno.

*Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. México.

**Marcela Lagarde y de los Ríos, "El feminicidio, delito contra la humanidad", en *Feminicidio, justicia y derecho*, Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, México, 2005.

Este cuadernillo muestra los indicadores relacionados con la incidencia delictiva, centrándose en mujeres que han sido víctimas de presuntas muertes violentas, lesiones dolosas, trata de personas y delitos sexuales. Como fuente principal se utiliza la información proveniente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de la Secretaría de Gobernación.

I. Referentes normativos

Referentes normativos

En 2011, México llevó a cabo una reforma al artículo 1º constitucional, la cual establece que todas las personas tienen acceso a los derechos humanos consagrados tanto en la Constitución como en los tratados internacionales ratificados por el país. Por lo tanto, la protección de los derechos humanos de las mujeres no solo debe estar presente en las reformas legales, sino también en la responsabilidad y acción de los tres poderes del gobierno y los distintos niveles administrativos para erradicar cualquier tipo de discriminación contra las mujeres (ONU-Mujeres, INMUJERES y CONAVIM, 2020).



La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).



Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, mejor conocida como "Convención Belem do Pará".

Las ratificaciones de México a la CEDAW y a la Convención de Belém do Pará han sentado las bases para el reconocimiento jurídico de la violencia hacia las mujeres como una realidad social. Este reconocimiento impone al Estado la responsabilidad de actuar para garantizar el derecho de las mujeres a una vida sin violencia. En consecuencia, en México se promulga en 2007 la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

En este instrumento jurídico se establecen definiciones fundamentales, como las formas de violencia (psicológica, física, patrimonial, económica y sexual), sus modalidades (violencia en el entorno familiar, laboral y educativo, en la comunidad, institucional), el acoso y hostigamiento sexual, y la violencia feminicida. Además, establece procedimientos o herramientas para luchar hacia ella, como las órdenes de protección para las víctimas de violencia; el Sistema Nacional y Programa Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer.



Reglamento de la Ley General de Acceso

Esta ley incluye dos conceptos sin precedentes en el sistema jurídico mexicano y en América Latina: la declaración de alerta de violencia de género y el agravio comparado. **Además, esta ley cuenta con su Reglamento.** En este se precisa con claridad el procedimiento y requisitos para que las organizaciones de la sociedad civil, locales, nacionales e internacionales, vinculadas al tema de los derechos humanos puedan hacer uso de estas novedosas figuras y aplicar otros preceptos de la Ley de Acceso.



Reglamento para el funcionamiento del Sistema

Y se cuenta con el **Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.** En donde están definidas las reglas bajo las cuales funcionará este órgano colegiado, conformado por nueve Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

Dentro de los avances en la materia de justicia en el país es que en el Código Penal Federal (CPF) de México se encuentra clasificado el feminicidio como un delito desde 2012. Es importante mencionar que, al ser un delito de jurisdicción común, que se procesa a nivel local, cada entidad federativa ha realizado su propio proceso de clasificación, por lo que se ha definido de diferentes formas; en los códigos penales locales se han establecido metas y sanciones variadas.

Es de destacar que todas las entidades federativas, en el país, cuentan con una ley que garantiza a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia, y han clasificado el delito de feminicidio.

México posee un marco jurídico extenso destinado para abordar el fenómeno de la violencia hacia las mujeres. Sin embargo, es crucial destacar que aún existen áreas de oportunidad que requieren mejoras de manera especial en el proceso de impartición de justicia.

El conjugar este marco con los datos estadísticos permiten concientizar sobre este problema que se encuentra presente en todas las sociedades y culturas. Además de que se necesita de información precisa y actualizada sobre su prevalencia, magnitud y los factores relacionados con sus distintas formas.



Código Penal Federal



Hoy en día, todas las entidades federativas del país cuentan con una Ley estatal sobre el acceso a una vida libre de violencia.

En las Observaciones finales del Comité de la CEDAW (2018), se exhortó al Estado mexicano a que vele por que se tipifique como delito el feminicidio en todos los códigos penales estatales de conformidad con la LGAMVLV, que se normalicen los protocolos de investigación policial del feminicidio en el país y se garantice la aplicación efectiva de las disposiciones del derecho penal sobre el feminicidio (ONU Mujeres, INMUJERES y CONAVIM, 2020).



Modelo para la Atención
y Protección Integral
para Mujeres que viven
Violencias

Modelo para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven Violencias

El 7 de septiembre de 2021, se aprobó el Modelo para la Atención y Protección Integral para Mujeres que Viven Violencias en el contexto del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Este modelo normativo tiene como objetivo establecer los componentes básicos, orientaciones y directrices para proporcionar a las mujeres, niñas y adolescentes que enfrentan violencia, una atención especializada y protección integral de alta calidad, centrada en las víctimas/sobrevivientes, y contribuir a garantizar su derecho a una vida libre de violencia.

El Modelo establece parámetros para:

- Definir un conjunto de servicios integrales y especializados para detectar, atender, canalizar y acompañar de manera continua e integral a las mujeres, niñas y adolescentes que enfrentan violencia, así como las orientaciones técnicas y directrices mínimas que deben seguir.
- Establecer orientaciones para fortalecer la cooperación y coordinación entre las entidades que brindan atención a las mujeres, niñas y adolescentes que enfrentan violencia, para garantizar una respuesta integral y coordinada, para poner a las víctimas/sobrevivientes en el centro.
- Proporcionar un marco de trabajo e identificar las actividades principales para la atención integral de las mujeres, niñas y adolescentes que enfrentan violencia desde las Unidades Locales de Atención (ULA).
- Contribuir a la dirección del Estado mexicano en materia de atención y protección a las mujeres, niñas y adolescentes que enfrentan violencias.
- Desarrollar directrices para tres niveles de atención: inmediata y de primer contacto, básica y general, y especializada. Los tres niveles de servicios establecen directrices para los sectores de salud, policial, acceso a la justicia y social.
- Contiene un enfoque interseccional que considera la atención a las mujeres que enfrentan diferentes tipos de discriminación por condición étnica, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, entre otras (Inmujeres, 2021).

¿Sabías que?

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) ha sido el punto de partida para la creación de varios instrumentos internacionales en pro los derechos de las mujeres. Vista como la “Carta Universal de los Derechos Humanos de las Mujeres”, busca establecer un nuevo orden internacional fundamentado en la equidad y la justicia, que contribuya de manera significativa a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. No obstante, en esta primera etapa de reconocimiento, proyección y garantía de los derechos humanos de las mujeres, la Convención no señalaba de manera explícita el fenómeno de la violencia hacia las mujeres (1979). Sin embargo, se adoptaron Recomendaciones Generales en 1989 y 1992, la No 12 y No 19 respectivamente, que pedían a los Estados Parte informar sobre la situación de violencia, causas y medidas para su erradicación. Asimismo, se comunica la necesidad de trabajar en la recopilación de estadísticas acerca de la violencia.

Pero fue hasta 1993, cuando en **la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer**, se resalta la violencia como una violación a los derechos humanos y se define como:

“...todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”

La Declaración señala además que, la violencia hacia la mujer es una expresión de las relaciones de poder desequilibradas que históricamente han existido entre hombres y mujeres. La relevancia de este documento reside en el hecho de que considera como actos de violencia hacia la mujer no solo aquellos perpetrados por agentes del Estado, sino también aquellos actos de violencia que ocurren dentro de la familia y la comunidad. La Declaración subraya la necesidad de proteger especialmente a los grupos de mujeres que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad dentro de la sociedad.

A nivel regional, para 1994, se realiza la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, mejor conocida como “Convención Belem do Pará”**. momento emblemático de la lucha contra la violencia que viven las mujeres. Donde se remarca que la violencia hacia las mujeres es una violación a los derechos humanos y libertades, una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Además, señala la existencia de diferentes tipos de violencias como la psicológica, física, económica y sexual (SEP y INEHRM, 2011). Esta Convención define la violencia contra la mujer:

“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”

En 1995, la realización de la **IV Conferencia Mundial sobre la Mujer y de la Plataforma de Acción de Beijing**, los Estados asumieron una serie de compromisos para mejorar la situación de las mujeres y eliminar la discriminación. Y la violencia hacia las mujeres fue considerada como uno de los temas centrales para lograr que las mujeres y niñas vivan en bienestar.

Para 2017 se formula la Recomendación General. 35 sobre la violencia por razón de género hacia la mujer, por la que se actualiza la recomendación general 19, allí se destaca la importancia de que los Estados Parte formulen sus políticas públicas para prevenir, atender y penalizar la violencia hacia las mujeres. Y subraya la necesidad de respaldar sus acciones con datos precisos que permitan supervisar las acciones públicas y sus resultados en este ámbito, y con ello fortalecer la recopilación y generación de evidencias sobre la violencia de género en todos los niveles y órdenes de gobierno.

Figura 1. Línea del tiempo instrumentos internacionales en materia de violencia hacia las mujeres

1979

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo facultativo (1999). México la firmó en 1980 y la ratificó en 1981.



La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

1989

La Recomendación No. 12 . Los Estados Parte deberán informar sobre la situación, causas y medidas para combatir la violencia.

1992

Recomendación General No.19 se reconoce a la violencia hacia la mujer una forma de discriminación que impide a las disfrutar derechos y libertades. Se identifica la necesidad de que los Estados parte alienten la recopilación de estadísticas acerca de la violencia.

1993

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer



Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (1993).

1994

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará). Ratificada en 1998 por México.



Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, mejor conocida como "Convención Belem do Pará".

1995

Plataforma de Acción de Beijing - Aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer



IV Conferencia Mundial sobre la Mujer y de la Plataforma de Acción de Beijing

2017

La Recomendación General 35 de la CEDAW advierte cómo la prohibición de la violencia en razón de género hacia las mujeres se ha convertido en un principio del derecho internacional consuetudinario por la que se actualiza la Recomendación 19,



Recomendación general num. 35 CEDAW

II. Fuentes de datos

Fuentes de datos*

La generación de información estadística que contribuya al diseño de políticas públicas integrales para abordar la violencia hacia mujeres y niñas es una tarea compleja. Esto se debe a la necesidad de recopilar y sistematizar de manera continua una serie de datos clave, que a menudo son difíciles de registrar o sistematizar. Estos datos incluyen las características de las víctimas y de las personas agresoras, la relación entre ellas, los contextos en los que se produjo la violencia, el medio utilizado para causar la muerte, y si la víctima había presentado alguna queja previa hacia el agresor, entre otros aspectos relevantes (Casique, I., 2017).

México ha realizado esfuerzos significativos en la recopilación de datos sobre la violencia hacia las mujeres, esto derivado desde los años 90, como respuesta a las solicitudes de varios grupos sociales, personas académicas y activistas feministas que buscaban reconocimiento y visibilidad para este problema. Al mismo tiempo, México asumió la responsabilidad de abordar el tema y rendir cuentas al respecto, al suscribir varios acuerdos y conferencias internacionales que se basan en el reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres, y abordan el tema de la

*Extracto de Casique I., (2017). Fuentes y datos sobre la violencia contra las mujeres en México. Aprendizajes, dificultades y retos acumulados. En realidad, datos y espacio. revista internacional de estadística y geografía Vol. 8, Núm. 1, enero-abril 2017.

violencia hacia las mujeres desde una perspectiva de género. Estas circunstancias subrayan la necesidad de disponer de un conjunto de herramientas para la recolección, sistematización y publicación de datos. Con la aprobación en 2007 de la Ley General de Acceso de las Mujeres, se estableció, entre otras medidas para prevenir y erradicar la violencia, la generación y publicación periódica de información estadística sobre la violencia hacia las mujeres (Casique, I., 2017).

Las tres fuentes de datos principales son los censos, las encuestas y los registros administrativos. No obstante, para recopilar información sobre la violencia hacia las mujeres, las encuestas y los registros administrativos han demostrado ser más adecuadas. Esto se debe a que su actualización es más frecuente y a su enfoque directo en el tema. Cabe destacar que, algunos casos como las encuestas, se especializan en la violencia.

Encuestas

Las encuestas son herramientas de recolección de información directa entre personas, hogares o instituciones, y representan una fuente de información valiosa, siempre que se realicen de manera profesional, bajo los criterios de representatividad y aleatoriedad. Las encuestas son una herramienta esencial para conocer y analizar la violencia hacia las mujeres a nivel nacional y por entidad federativa, lo que, proporciona una visión integral y detallada de este problema (CEPAL, 2011 y Casique, I., 2017). Para entender la incidencia de la violencia hacia las mujeres en México, las encuestas proporcionan una estimación confiable de la ocurrencia de los eventos cuando no se cuenta con un registro puntual de ellos.

-Encuestas especializadas y multipropósito

Como señala Casique (2017) las encuestas que recogen datos sobre la violencia hacia las mujeres se pueden clasificar en dos tipos: especializadas y multipropósito. Las primeras como su nombre lo indica están diseñadas para profundizar en el tema de la violencia hacia las mujeres. Son extensas y abordan varios aspectos del problema. Aunque proporcionan información detallada y pueden considerarse una fuente ideal de datos estadísticos, suelen ser costosas. Por otro lado, las encuestas multipropósito incluyen módulos con diversas temáticas, uno de los cuales se dedica a la violencia hacia las mujeres. Aunque contienen menos preguntas sobre este tema en particular.

-Encuestas criminológicas y no criminológicas

Otro tipo de clasificación son las encuestas criminológicas, que consideran la violencia hacia las mujeres como un delito, como es el caso de la **Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)** realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que recoge información acerca de agresión física, amenazas, hostigamiento sexual, intento de violación y violación sexual. Y las encuestas no criminológicas, que la tratan de manera más amplia como un problema social relacionado con otras cuestiones sociales. Un ejemplo destacado de este tipo de encuesta que además es especializada a nivel regional es la **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)** que se levanta en México. Esta encuesta ofrece una visión detallada de los distintos tipos de violencia hacia las mujeres de 15 años y más -psicológico, económica, física y sexual-, y sus componentes.



Encuesta Nacional de
Victimización y
Percepción sobre
Seguridad Pública
(ENVIPE)



la Encuesta Nacional
sobre la Dinámica de las
Relaciones en los
Hogares (ENDIREH)

Además de proporcionar datos sobre la ocurrencia de la violencia en diversos contextos, como el de pareja, escolar, laboral y comunitario, también se indaga de manera retrospectiva sobre la violencia en la infancia, la violencia obstétrica, y la violencia hacia mujeres con discapacidad y de 60 años o más. Fue a partir del levantamiento de la ENDIREH en 2003 que se dispuso de una herramienta para conocer la magnitud del fenómeno de la violencia a nivel nacional, tanto en ámbitos rurales como urbanos, y en las entidades federativas de México.

La existencia de la ENDIREH también responde a la Recomendación 19 y después 35 que insta a los Estados miembros a fomentar la recopilación de estadísticas e investigación sobre la magnitud, las causas y los efectos de la violencia, y a demostrar la eficacia de las medidas para prevenir y responder a la violencia. Asimismo, pide a los Estados miembros informar sobre todas las formas de violencia hacia las mujeres, incluyendo datos relacionados con la frecuencia de cada forma de violencia y sus efectos en las víctimas (INMUEJRES, 2008)

Tabla 1. Ventajas y desventajas generales de las encuestas

Ventajas	Desventajas
<ol style="list-style-type: none"> Las encuestas brindan la oportunidad de capacitar específicamente a las entrevistadoras para manejar temas extremadamente sensibles y maximizar las revelaciones sobre la violencia experimentada por las sobrevivientes/víctimas. Pueden incluir una amplia gama de preguntas detalladas sobre los diferentes tipos de violencia experimentada por los encuestados. Los datos recopilados sobre las características sociodemográficas de las personas encuestadas y sus parejas permiten analizar e identificar qué características hacen que las mujeres tengan una mayor o menor probabilidad de ser víctimas de violencia de pareja. Es fundamental que cumplan por completo con las directrices éticas y de seguridad, que incluye la implementación de medidas para mantener seguras a las entrevistadoras y a las personas encuestadas. 	<ol style="list-style-type: none"> Resultan costosas y difíciles de realizar de manera regular. Inconsistencia al hacer operativas las definiciones: No siempre se emplean las mismas definiciones de violencia, lo cual lleva a que sean identificadas de diferentes maneras, lo que limita la comparabilidad sobre todo entre países. Errores de muestreo: Pueden cometerse errores de muestreo, que incluye la posibilidad de que se produzca la exclusión de quienes no se hallan en el marco muestral. Por lo que se espera que estos levantamientos los hagan los centros de estadística de cada país. Problemas de recuerdo: Pueden generar problemas ligados al recuerdo de las personas entrevistadas. Particularidades metodológicas: de los diferentes estudios, como el tamaño de las muestras, método para su elección, tipo de preguntas formuladas, duración del estudio, etc.) condicionan el tipo y fiabilidad de los resultados obtenidos.

FUENTE: UNFPA, (2016) y Ferrer Pérez, Victoria A., Bosch Fiol, Esperanza, y Riera Madurell, Teresa.(2006).

Casique (2017) y UNFPA (2016) hacen énfasis que en la recolección de datos sobre la violencia hacia las mujeres implica considerar dilemas éticos únicos que deben ser tratados con seriedad antes y durante la realización de las encuestas. Es esencial obtener el consentimiento explícito de las mujeres entrevistadas y asegurar su privacidad total durante la encuesta. Esto significa que ni la pareja de la mujer ni las o los hijos mayores de dos años deben estar presentes, ya que esto podría sesgar o inhibir las respuestas. Siempre se debe respetar la libertad de la mujer para no responder ciertas preguntas o para detener la entrevista si así lo prefiere.

Los registros administrativos (RA)

Los registros administrativos son datos y registros obtenidos de instituciones públicas en áreas como servicios sociales, salud, educación, sistema de justicia, entre otros. Estos registros documentan los casos atendidos con fines administrativos.

Cabe resaltar que la mayoría de los registros que aportan datos sobre la violencia hacia las mujeres no están diseñados para este propósito ni se centran en esta problemática en particular. De hecho, son escasos los registros que se enfocan en este objetivo.

Por lo tanto, los registros administrativos son una fuente valiosa de información, y representan a las mujeres víctimas de violencia que buscaron ayuda. No es posible contabilizar a las víctimas que, a pesar de sufrir violencia, no solicitaron ayuda o la denunciaron.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) contempla, como parte del proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia, la creación de un Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, que tiene como Objetivo General: “Proporcionar y administrar la información procesada de las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres”. Conforme a lo que reporta la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente el Banco se encuentra en proceso de implementación, por lo que no es posible tener acceso a esa información (INMUJERES, S/F, pp1)

Tabla 2. Ventajas y desventajas generales de los registros administrativos

Ventajas	Desventajas
<ol style="list-style-type: none"> 1. Costo reducido: Los RA suelen ser más económicos ya que la información se recoge durante los procesos administrativos normales. 2. Menor carga para los informantes: Aunque algunos RA pueden ser complicados, generalmente son menos onerosos que las encuestas largas. 3. Evita la duplicación de esfuerzos: Los RA permiten compartir información entre los órganos de gobierno, aunque sincronizar los requerimientos de datos puede ser complejo. 4. Cobertura completa: En muchos casos, los RA logran una cobertura completa de la población objetivo, aunque hay excepciones como en el caso de la victimización. 5. Menores errores de no respuesta: Los RA no tienen errores muestrales ya que no se toma una muestra estrictamente, pero pueden presentar errores de cobertura. 6. Desagregación en subpoblaciones: Los RA pueden contener una variedad de datos que permiten obtener subpoblaciones. 7. Fortalecimiento de los sistemas de información: Los RA pueden fortalecer los sistemas de información en todos los ámbitos territoriales de un país. 8. Base para la construcción de series de datos: Los RA permiten llevar la historia del proceso administrativo, lo que facilita la construcción de series temporales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inconsistencia de datos: Es difícil compatibilizar la información recopilada por diferentes instituciones debido a las variaciones en sus objetivos e intereses. 2. Falta de congruencia: Los datos generados por una misma institución pueden variar significativamente en diferentes momentos, debido a factores como la voluntad y el esfuerzo de las personas que laboran en la institución, así como los recursos disponibles. 3. Autoselección de datos: La información recopilada puede estar sesgada por el perfil de las personas usuarias de cada servicio. 4. Sesgo de gravedad: Los registros administrativos tienden a captar solo las formas más severas de violencia hacia las mujeres, ya que estas suelen acudir a instancias de salud y justicia solo cuando las agresiones son muy severas. 5. Limitaciones de los registros administrativos: Los datos provenientes de registros administrativos a menudo presentan problemas como falta de actualización, periodicidad irregular e inadecuada desagregación de datos. 6. Efectos de los cambios políticos en la continuidad de los registros administrativos. 7. Falta de un identificador común en los registros para realizar la conciliación de los datos y falta de personal estable para la tarea.

Existen tres condiciones esenciales para el uso estadístico de los Registros Administrativos (RA): diseño adecuado, accesibilidad y exhaustividad.

1. **Diseño adecuado:** Se refiere a la capacidad de convertir el dato administrativo registrado en un dato estadístico. Por ejemplo, registros en hojas sueltas, sin fecha e incompletos, pierden credibilidad y pueden ser riesgosos incluso para su uso como registro administrativo.
2. **Accesibilidad:** Implica que la institución estadística interesada en el RA debe poder acceder a ellos, realizar la conversión y efectuar las estimaciones estadísticas necesarias. Este proceso de accesibilidad requiere de otro requisito paralelo, la oportunidad, ya que el dato estadístico debe ser oportuno para ser utilizado en la toma de decisiones.
3. **Exhaustividad:** Se refiere a la eficacia y eficiencia del proceso administrativo del cual depende el RA. Por ejemplo, si los registros de accidentes o nacimientos no se realizan en el momento en que ocurren o en lapsos adecuados, el dato estadístico derivado perdería oportunidad y completitud, ya que estos registros realizados en momentos inadecuados sesgarían los resultados estadísticos (Casanova, 2009).

La importancia de los Registros Administrativos (RA) está en aumento debido a factores como la creciente complejidad de los fenómenos sociales, el progreso en la organización de los Estados y el desarrollo de tecnologías informáticas para el registro y transmisión de datos, que son menos costos que las encuestas. Este crecimiento se ve reforzado por la aparición de técnicas de análisis de grandes volúmenes de datos, como la Minería de Datos y *BIG DATA*. Es crucial avanzar en el uso de los RA en la estadística pública.

Dado que la recopilación de información es un proceso que consume recursos y tiempo, los RA bien gestionados pueden proporcionar información de manera más eficiente, económica y rápida, ya que esta información ya es captada por la administración.

Ejemplos de datos administrativos relacionados a la Violencia en México

El INEGI recopila datos sobre homicidios mediante dos fuentes principales. Por un lado, registra información proveniente del sistema de salud, específicamente a través de los certificados de defunción. Por otro lado, también analiza datos del sistema de justicia, obtenidos de los cuadernos de defunciones de los ministerios públicos. Además, utiliza los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Estatales como otra fuente de información para comprender y contrastar la situación de los homicidios en México. Adicionalmente, las estadísticas de mortalidad también consideran detalles específicos sobre los incidentes y las personas afectadas. Estos datos se recopilan siguiendo estándares internacionales y utilizando la Clasificación Internacional de Enfermedades, 10a edición (CIE-10) de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Esto permite identificar tanto el lugar donde ocurrieron los hechos como el lugar de registro, lo que facilita el análisis geográfico a nivel estatal, municipal y local (INEGI, 2023).

Disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncioneshom.asp?s=est>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Los datos del SESNSP representan la estadística oficial de la incidencia delictiva en el país. Esta información es proporcionada directamente por las Procuradurías de Justicia y las Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, basándose en los registros administrativos derivados de las averiguaciones previas y las carpetas de investigación iniciadas. Se disponen de dos grupos de datos: supuestos delitos y supuestas víctimas (GIEV, 2024).

Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp>

Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPdNO). Este sistema donde se recopila información sobre Personas Desaparecidas y No Localizadas de varias fuentes, incluyendo autoridades federales y estatales, el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) (anteriormente parte de la Procuraduría General de la República, ahora FGR), el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, y diversas bases de datos de grupos de familiares, ONGs, y organismos de derechos humanos. El objetivo es apoyar las investigaciones para la búsqueda, localización e identificación de estas personas (GIEV, 2024).

Disponible en: <https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/rnpdno/>
<https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>

Secretaría de Salud/DGIS. El propósito del Subsistema de Lesiones y Causas de Violencia es producir datos sobre el tratamiento de lesiones y violencia proporcionado por las unidades médicas de la Secretaría de Salud. Esta información es crucial para evaluar el estado de la salud y la necesidad de atención debido a causas externas, lo que a su vez ayuda en la gestión y planificación de los servicios de salud (GIEV, 2024).

Disponible en: http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinai/s_lesiones.html

Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). Genera un registro de datos sobre las Órdenes de Protección e identifica situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia.

Disponible en: https://banavim.segob.gob.mx/banavim/informacion_publica/informacion_publica.aspx

III. Panorama estadístico de la violencia hacia las mujeres

Panorama estadístico de la violencia hacia las mujeres

Este apartado tiene como objetivo presentar una visión general de la estadística de violencia feminicida hacia las mujeres, sobre todo la de los registros administrativos publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de manera mensual. La información del SESNSP, que es la estadística oficial de la incidencia delictiva en el país, es proporcionada por las Procuradurías de Justicia y las Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas. Y se basa en los registros administrativos derivados de las averiguaciones previas y las carpetas de investigación iniciadas. Los datos se dividen en dos categorías: presuntos delitos y presuntas víctimas (GIEV, 2024).

De acuerdo con los datos de INEGI, sólo en el 7.6% de los delitos cometidos hacia mujeres en 2022, se presentó denuncia o se inició una carpeta de investigación (ENVIPE, 2023). Cuando las mujeres son víctimas de violencia física y/o sexual, es más probable que se realice una denuncia o se busque ayuda en una institución si el perpetrador es la pareja actual o anterior, lo que representa el 20.5% de los casos (ENDIREH, 2021).



Secretariado Ejecutivo
del Sistema Nacional de
Seguridad Pública
(SESNSP).

A modo de enmarcar la situación de la violencia que experimentan las mujeres en el país, este apartado inicia con una selección de variables que dan una rápida explicación de las mujeres que residen en el país, los ámbitos y tipos de violencia que son identificables gracias a la ENDIREH. Seguido de un análisis de las cifras de incidencia delictiva del fuero común del Secretariado Ejecutivo.

Características sociodemográficas de la población en México (selección)

La violencia hacia las mujeres se intensifica en contextos de vulnerabilidad. Diversos factores económicos, sociales y culturales influyen de manera distinta en el riesgo de experimentarla. Para una adecuada comprensión de los datos sobre violencia, es esencial tener una visión general de la población que reside en el país:

- Según los resultados del último Censo de Población y Vivienda, 2020: **México tiene una población de 126.0 millones de personas**, con una distribución por sexo de **64.5 millones de mujeres (51.2%)** y 61.5 millones de hombres (48.8%). **De todas las mujeres que residen en el país, el 75.5% tiene 15 años o más.**
- Entre las mujeres de 12 años en adelante, el 31.6% están solteras, **el 52.2% casadas o en unión libre**, y el 16.2% separadas, divorciadas o viudas. En contraste, entre los hombres de 12 años en adelante, el 37.0% son solteros, el 55.4% están casados o en unión libre, y el 7.5% están separados, divorciados o viudos.
- 7.4 millones de personas constituyen el **6.1% de la población total, que hablan alguna lengua indígena. De estas, 3.8 millones son mujeres (51.4%)** y 3.6 millones son hombres (48.6%). Además, 6.2 millones de personas, o **el 4.9% de la población total, tienen alguna discapacidad. De este grupo, 3.3 millones son mujeres (53.0%)** y 2.9 millones son hombres (47.0%). **Entre las mujeres de 15 años y más, 3.0 millones (6.2%) reportaron tener alguna discapacidad** (INEGI, 2020).

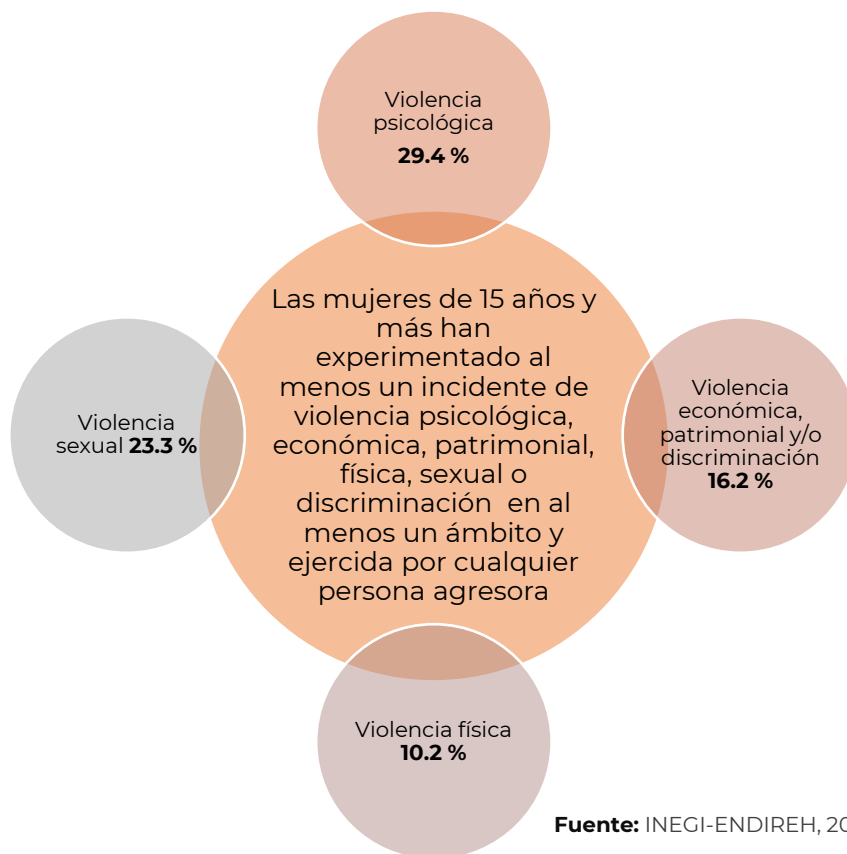


Censo de Población y
vivienda 2020

Tipos y ámbitos de la violencia

En México, el **42.8% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia en los 12 meses previos al levantamiento de encuesta ENDIREH 2021***. Los tipos de violencia son la psicológica (29.4%), sexual (23.3%), económica (16.2%) y la física (10.2%).

Figura 1. Prevalencia total de violencia hacia las mujeres de 15 años y más, por tipo de violencia, México.








la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)

*El periodo comprende, octubre de 2020 a octubre de 2021.

La violencia hacia las mujeres ocurre en espacios públicos y privados como: la familia, la escuela, el trabajo, la comunidad y las relaciones de pareja. En el último año*, el 22.4% de las mujeres de 15 años y más experimentó incidentes de violencia en la comunidad, este el espacio con mayor prevalencia. De estos incidentes, el 64.8% ocurrió en la calle o parques, y de estos, siete de cada diez estuvieron relacionados con violencia sexual (67.2%). Se destaca que el 20.7% de las mujeres de 15 años y más en el último año previo a la encuesta experimentaron violencia por parte de su pareja.

Cuadro 2. Violencia hacia las mujeres de 15 años y más, por ámbito de ocurrencia. México.

		En los últimos 12 meses
	Comunitario	22.4%
	Pareja	20.7%
	Escolar	20.2%
	Laboral	20.8%
	Familiar*	11.4%

FUENTE: INEGI-ENDIREH, 2021.

Mujeres presuntas víctimas de muerte violenta

Privar de la vida a una mujer por razones de género, es decir, por el simple hecho de ser mujer, constituye la violencia más atroz que una mujer pueda experimentar. Una característica común de estos asesinatos es la violencia extrema, estos actos criminales representan una violación del derecho a la vida y a la integridad de las mujeres (ONU Mujeres, INMUJERES y CONAVIM, 2020). Los efectos de esta violencia trascienden el ámbito individual, ya que impactan las dinámicas de convivencia social. Y afectan la capacidad de toda persona para disfrutar de un entorno pacífico y libre, donde se pueda vivir y relacionarse sin temor.

En este documento, se entenderá como muerte violenta de mujeres a dos tipos de actos:

1) *El feminicidio*, que se refiere al asesinato de mujeres por razones de género, como el odio, la misoginia, el machismo u otras formas de discriminación de género. Este tipo de crimen implica un componente de violencia de género específico, y suele estar marcado por características como la brutalidad extrema, la repetición de patrones de violencia y la impunidad.

2) *El homicidio doloso*, que ocurre cuando la persona perpetradora actúa con la intención deliberada de causar la muerte de otra persona. En otras palabras, el homicidio doloso implica que la persona responsable comete el acto de matar con pleno conocimiento y voluntad de sus acciones. Este tipo de homicidio se diferencia del homicidio culposo, en el cual la muerte de una persona ocurre como resultado de la negligencia o imprudencia de la persona perpetradora, sin que exista una intención directa de causar daño mortal.

Figura 2. Integración de las muertes violentas de mujeres.



FUENTE: GIEV, 2024

Desde 2019, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que, al indagar sobre la muerte violenta de una mujer, además de realizar las acciones habituales en casos similares, los responsables de la investigación deben tener en cuenta la posibilidad de que haya motivos o factores de género que hayan desencadenado dicho fallecimiento.

Los datos del SESNSP sobre la incidencia delictiva, que permiten observar el número de feminicidios y de homicidios dolosos de forma oficial en el país, no se basa en casos que han sido juzgados por la autoridad judicial, por lo que es necesario tratarlos como presuntos delitos o presuntas víctimas. Estos datos pueden cambiar debido al avance de las investigaciones, lo que podría resultar en la reclasificación del delito presunto o en la determinación de que el delito investigado no ocurrió. En la actualidad, no es posible realizar un seguimiento de casos individuales, ya que la principal unidad de observación son las carpetas de investigación y no las personas involucradas, lo que dificulta rastrear un caso específico durante el proceso de investigación y en la impartición de justicia en aquellos casos que llegan a esa etapa (GIEV, 2024).

Feminicidio

Este delito se encuentra tipificado en el artículo 325 del Código Penal Federal:

“Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

-La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

-Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;

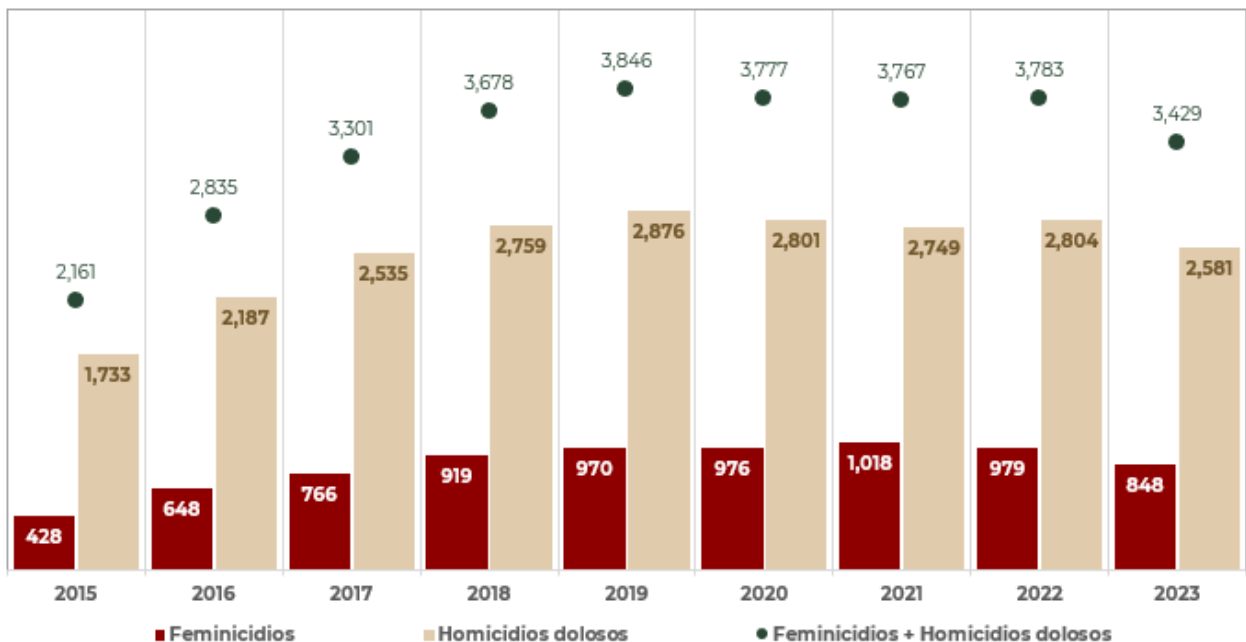
-Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

-La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.”

El feminicidio y el homicidio de niñas y adolescentes de 0 a 17 años de edad presentan características específicas debido a su condición de dependencia, subordinación e indefensión. En general, estas poblaciones tienen menos recursos y capacidad para protegerse, con especial énfasis en las niñas en situación de vulnerabilidad. Para 2023, se observa que la proporción de niñas y adolescentes presuntas víctimas de feminicidio (8.8%) supera a aquellas presuntas víctimas de homicidio doloso (5.5%) (GIEV, 2024)

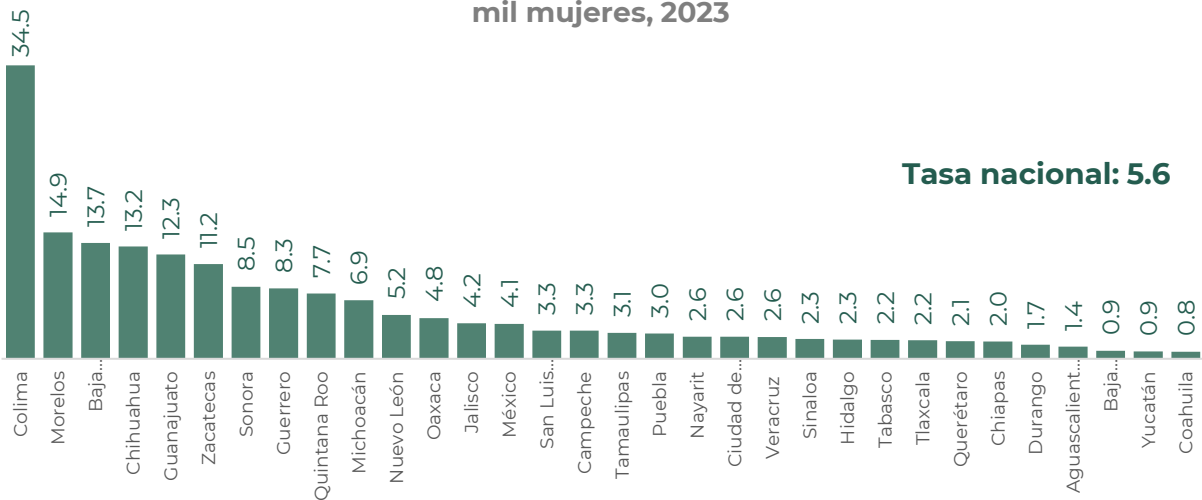
Las estadísticas de incidencia delictiva durante el período comprendido entre 2015 y 2023 reflejan una manifestación extrema de violencia dirigida hacia las mujeres. Los datos anuales revelan una tendencia constante al alza en el número de presuntas víctimas de muerte violenta desde 2015, cuando se registraron 2,161 muertes de mujeres (1,733 homicidios dolosos y 428 feminicidios), hasta 2019, con un total de 3,846 muertes (3,846 homicidios dolosos y 970 feminicidios). A partir del año 2020, se observa un cambio en esta tendencia con una disminución en el número de decesos, con un total de 3,777, es decir 69 muertes menos que el año anterior. La tendencia a la baja se mantuvo en 2023, donde se registraron 3,419 muertes de mujeres (2,581 homicidios dolosos y 848 feminicidios). Esto representa una disminución de 417 muertes en comparación con el pico registrado en 2019.

Gráfica 1. Registro de presuntas muertes violentas, 2015-2023
(Mujeres)

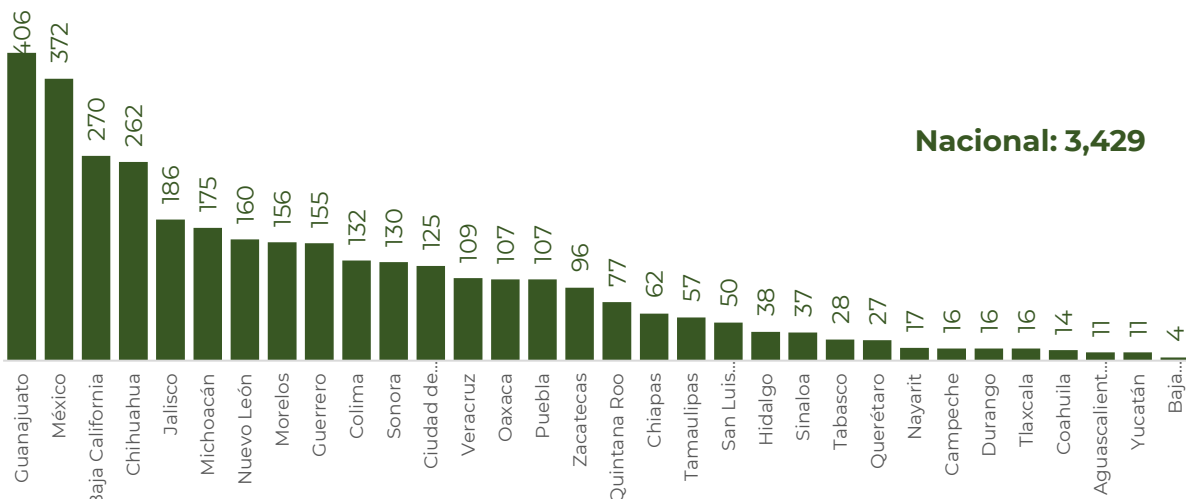


Durante el año 2023, el 75% de las muertes violentas de mujeres en el país fueron catalogadas como homicidio doloso. Este delito registró una disminución del 9.4% en comparación con el año 2022 y del 10.8% en relación con el año 2019. En cuanto a los casos clasificados como feminicidios, también se observó una reducción del 13.4% con respecto a los asesinatos de mujeres por razones de género en 2022 y del 12.6% en comparación con el año 2019.

Gráfica 2. Tasa de mujeres presuntas víctimas de muerte violenta por cada 100 mil mujeres, 2023



Gráfica 3. Número de mujeres presuntas víctimas de muerte violenta, 2023



FUENTE: SESNSP-CNI con información reportada por las 32 entidades federativas. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2023.

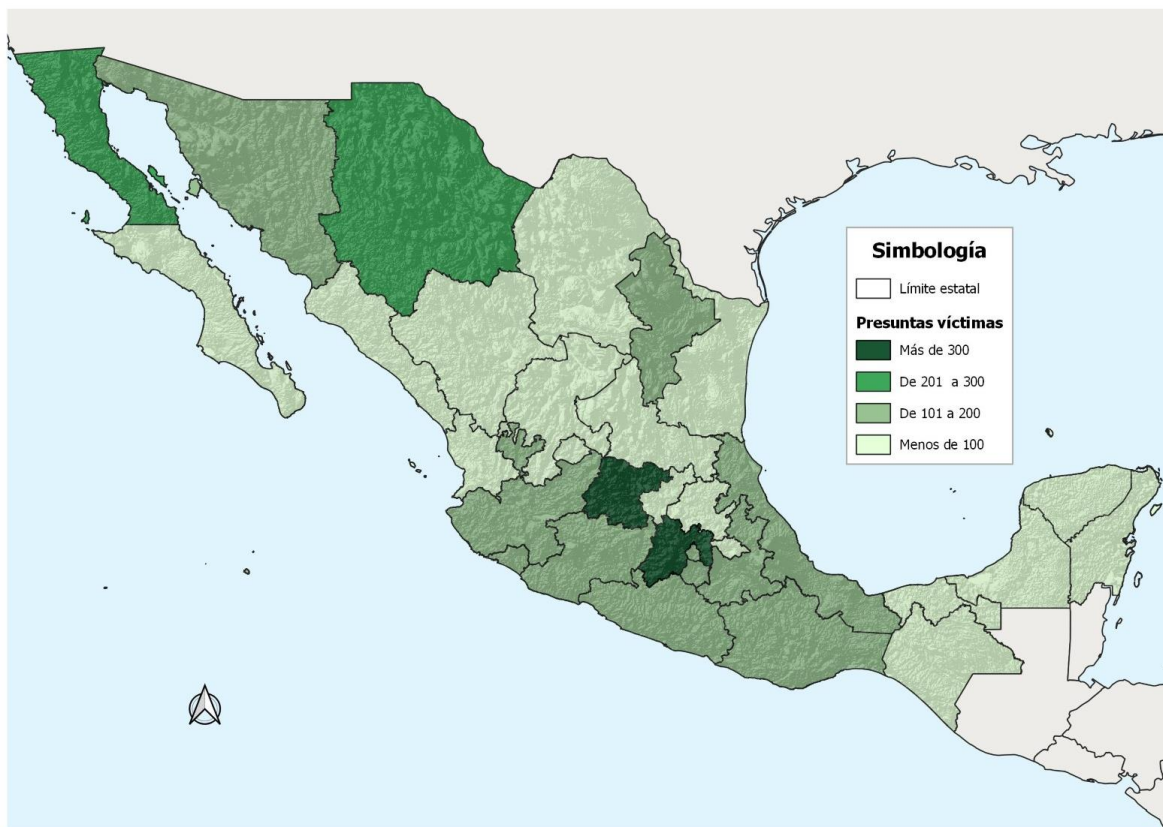


GRÁFICA DINÁMICA

Mujeres presuntas víctimas de muertes violentas desde 2015 a 2023

Cuando se compara entre diferentes grupos poblacionales, como las entidades federativas, es adecuado emplear tasas en lugar de valores absolutos, ya que esto permite una comparación más precisa, de manera independiente del tamaño de la población. Además, se puede conocer la magnitud de la incidencia de presuntas muertes violentas. A pesar de que Colima (34.5) y Morelos (14.9) presentan las tasas más elevadas, no son las entidades con el mayor número de presuntas víctimas de muerte violenta; lo ostentan Guanajuato (406) y el estado de México (372) (GIEV, 2024).

Mapa 1. Número de mujeres presuntas víctimas de muerte violenta, por entidad federativas, 2023



FUENTE: INMUJERES a partir del SESNSP. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Reportes de incidencia delictiva al mes de diciembre de 2023 (nueva metodología).

Presuntas víctimas de lesiones dolosas

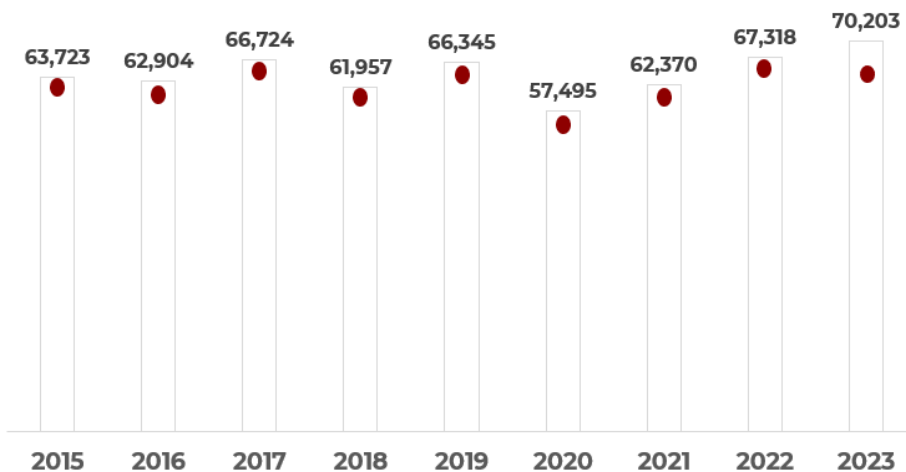
En el contexto jurídico y legal en México, las "lesiones dolosas" se refieren a lesiones corporales infligidas a una persona por otra con intención de causar daño. Estas acciones son consideradas como delitos y se encuentran tipificadas en el Código Penal Federal. Las lesiones dolosas pueden abarcar una amplia gama de actos, desde agresiones físicas menores hasta agresiones graves que causan daños permanentes o incluso la muerte. Estas lesiones tienen consecuencias en el bienestar psicológico, social y económico de las víctimas.

En 2023, del total de 27,329 presuntas víctimas registradas por el SESNSP, el 55% correspondió a lesiones dolosas (un total de 70,203 casos). Durante el período de 2015 a 2023, se observa que el último año presentó el número más alto de presuntas mujeres víctimas de lesiones dolosas. Sin embargo, es relevante mencionar que, en 2020, durante la pandemia y el confinamiento en los hogares, se registró el menor número de casos registrados.

Lesiones dolosas en niñas y adolescentes de 0 a 17

Desde 2015 hasta 2023, en promedio, el 6% de las lesiones dolosas han afectado a niñas y adolescentes. Para 2023, la proporción de estos casos en estas edades aumentó al 6.5%. Es importante destacar que las agresiones a personas menores de 18 años pueden ser infligidas por sus padres o por quienes les brindan cuidados. Esta tendencia podría contribuir a que la presencia de actos violentos se vuelva más común en el futuro (GIEV, 2024).

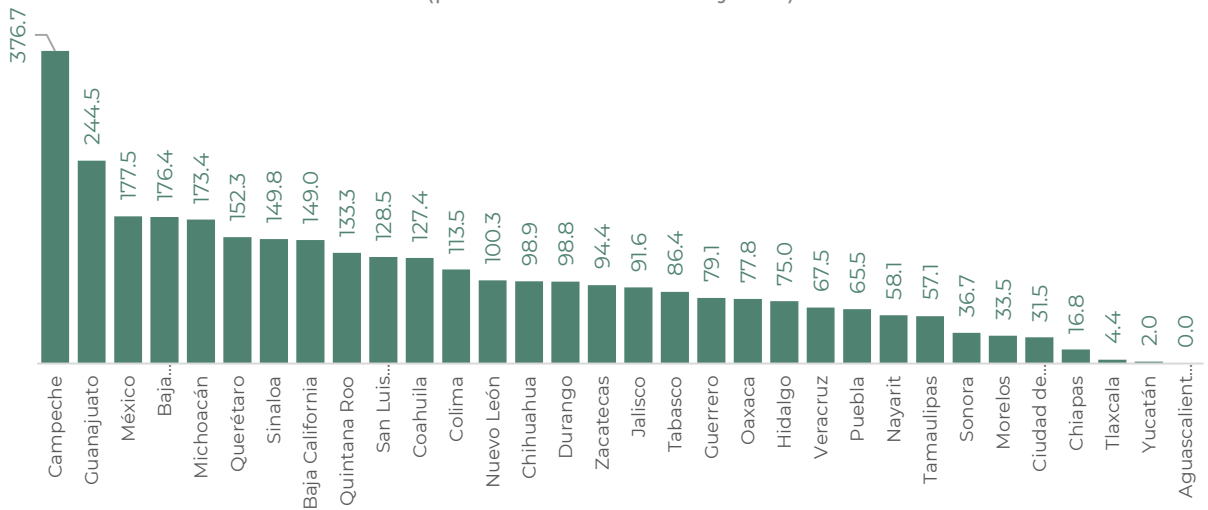
Gráfica 4. Presuntas víctimas de lesiones dolosas, 2015-2023
(Mujeres)



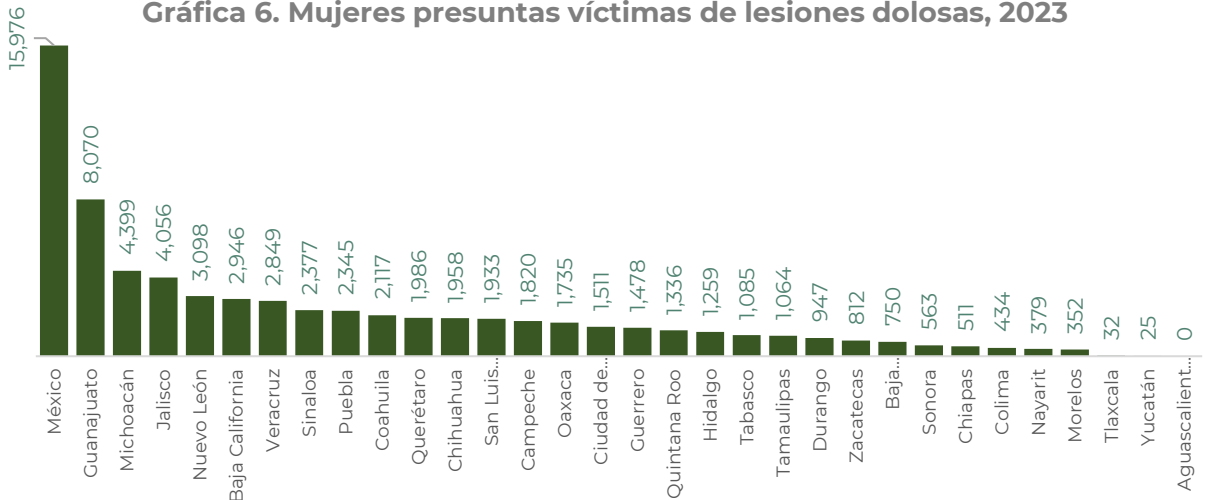
Fuente: INMUJERES a partir del SESNSP, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Reportes de incidencia delictiva al mes de diciembre de 2023 (nueva metodología).

En lo que respecta a las entidades federativas, en 2023, la tasa de incidencia más alta fue registrada en Campeche, con 376.7 casos por cada 100 mil mujeres. Además, el estado de México fue la entidad con el mayor número de presuntas víctimas, contabilizando 15,976 mujeres que presentaron lesiones dolosas.

Gráfica 5. Tasa de mujeres presuntas víctimas de lesiones dolosas, 2023
(por cada 100 mil mujeres)



Gráfica 6. Mujeres presuntas víctimas de lesiones dolosas, 2023



Nota: El estado de Aguascalientes no distingue el sexo de las presuntas víctimas de lesiones dolosas y las registran en la categoría de sexo "No identificado"

FUENTE: SESNSP-CNI con información reportada por las 32 entidades federativas. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2023. Para el cálculo de la tasa se utilizaron la población a mitad de año. Proyecciones de la Población de México y las Entidades Federativas, 2020-2070

Presuntas víctimas de trata de personas

La trata de personas es un delito que implica el reclutamiento, transporte, transferencia, retención o recepción de personas, donde se usa la fuerza, el engaño o la coerción para explotarlas. Esta explotación puede adoptar diversas formas, como la explotación sexual, la explotación laboral, la servidumbre involuntaria, la mendicidad forzada, entre otras.

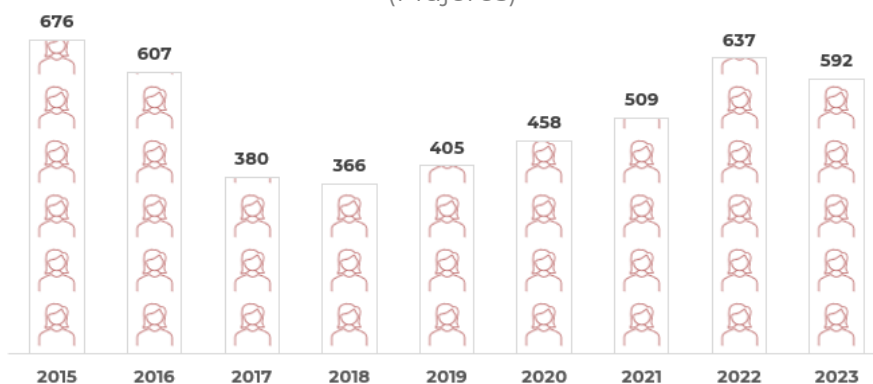
En el caso específico de las mujeres, el contexto las hace vulnerables para ser víctimas de trata debido a diversos factores, como la desigualdad de género, la pobreza, la discriminación, la falta de oportunidades laborales y educativas, así como la violencia de género. Las mujeres pueden ser víctimas de trata con fines de explotación sexual, trabajo forzado en la industria doméstica, en la agricultura, en fábricas clandestinas, entre otros.

Es importante destacar que la trata de personas es un delito grave que vulnera los derechos humanos fundamentales de las personas y que requiere una respuesta integral por parte de los gobiernos, la sociedad civil y la comunidad internacional para prevenirlo, proteger a las víctimas y enjuiciar a los responsables.

Para su clasificación estadística, el SESNSP define el delito de trata de personas como: “promover, solicitar, ofrecer, facilitar, conseguir, trasladar, entregar o recibir, para sí o para un tercero, a una persona por medio de la violencia física o moral, engaño o abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes. Así como todas las conductas previstas en la Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos” (GIEV, 2024.Pp.24).

Durante el período comprendido entre 2015 y 2023, se han observado distintos puntos de inflexión en el delito de trata de mujeres presuntas víctimas. Entre 2016 y 2017, se registró una marcada disminución, y pasó de 607 casos en el primero a 380 casos en el segundo año. El punto más bajo de la serie se alcanzó en 2018 con 366 casos. A partir de 2019, se ha evidenciado una tendencia al alza, con un incremento constante hasta 2022, donde se reportaron 637 casos. No obstante, en 2023 se dio una disminución en el número de casos, y llegó a un total de 592 casos, lo que representa un decrecimiento del 7%. Se espera que esta tendencia descendente se mantenga en los años venideros.

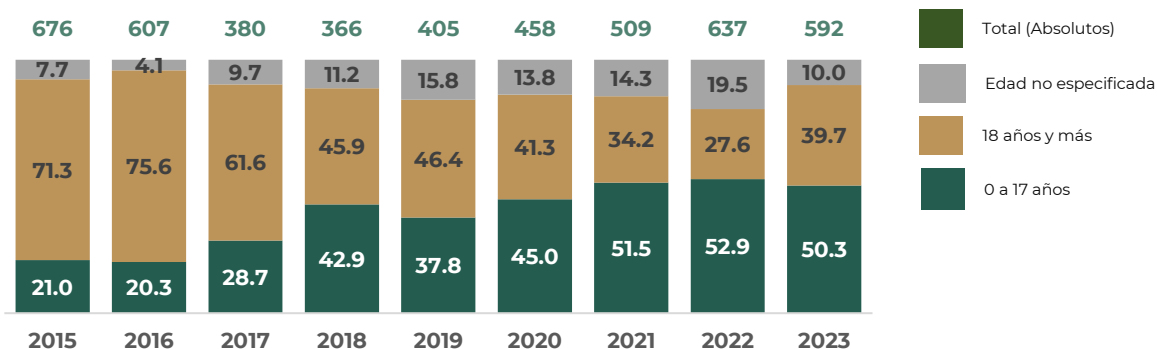
Gráfica 7. Presuntas víctimas de trata de personas, 2015-2023
(Mujeres)



Fuente: INMUJERES a partir del SESNSP. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Reportes de incidencia delictiva al mes de diciembre de 2023 (nueva metodología).

Durante el periodo 2015-2023, se observa un incremento significativo en la proporción de casos de trata de niñas y adolescentes. En 2015, solo el 20% de los casos reportados correspondían a mujeres menores de 18 años. Sin embargo, en 2021, esta cifra alcanzó su punto máximo, lo que representó el 51.5% del total de casos. Para 2023, se mantuvo que la mitad de los casos de trata de personas reportados son de niñas y adolescentes. Esta tendencia sugiere una mayor vulnerabilidad de este grupo demográfico ante la trata de personas.

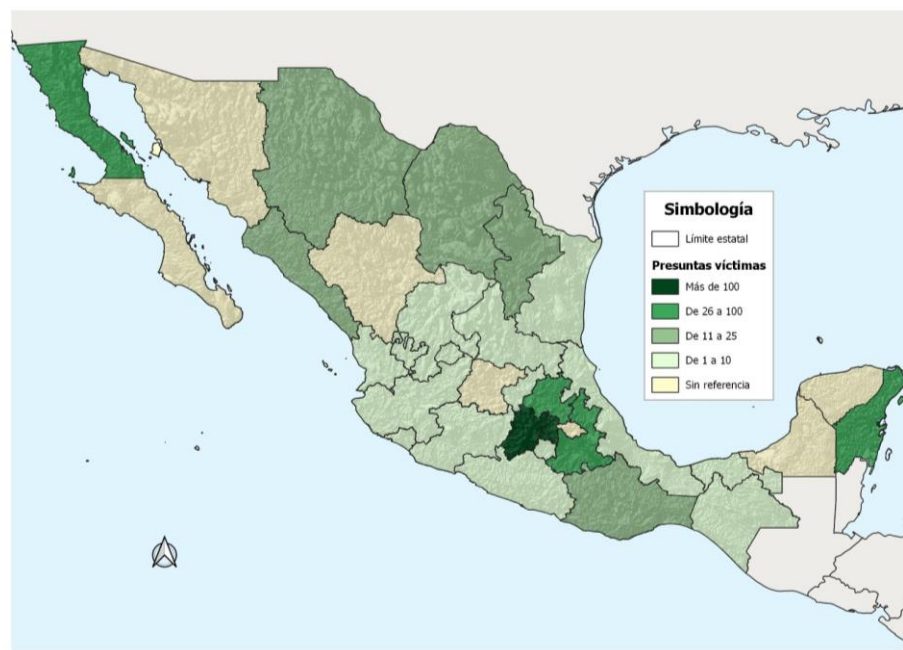
Gráfica 8. Distribución porcentual de las mujeres presuntas víctimas de trata de personas por grupos de edad, 2015-2023



Fuente: SESNSP-CNI con información reportada por las 32 entidades federativas.
Fecha de corte: 31 de diciembre de 2023

Para 2023, las entidades federativas con más casos fueron la Ciudad de México y el estado de México, seguido de varias entidades federativas como Puebla, Hidalgo, Baja California y Quintana Roo.

Mapa 2. Número de mujeres presuntas víctimas de trata de personas, por entidad federativas, 2023



GRÁFICA DINÁMICA
Mujeres presuntas víctimas de trata de personas desde 2015 a 2023

FUENTE: INMUJERES a partir del SESNSP. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Reportes de incidencia delictiva al mes de diciembre de 2023 (nueva metodología).

Presuntos delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual

La violencia sexual se manifiesta como una forma de discriminación hacia las mujeres, arraigada en una estructura de poder de género y perpetuada por estereotipos y normas socioculturales discriminatorias. Esta violencia de género se basa en un sistema que justifica la dominación masculina, fundamentada en una presunta inferioridad biológica de las mujeres, que tiene sus raíces en el ámbito familiar y se extiende a todos los aspectos de la sociedad, como el económico, cultural, religioso y político (CIDH y OEA, S/F).

Los delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual son aquellos que violan la integridad sexual de una persona.

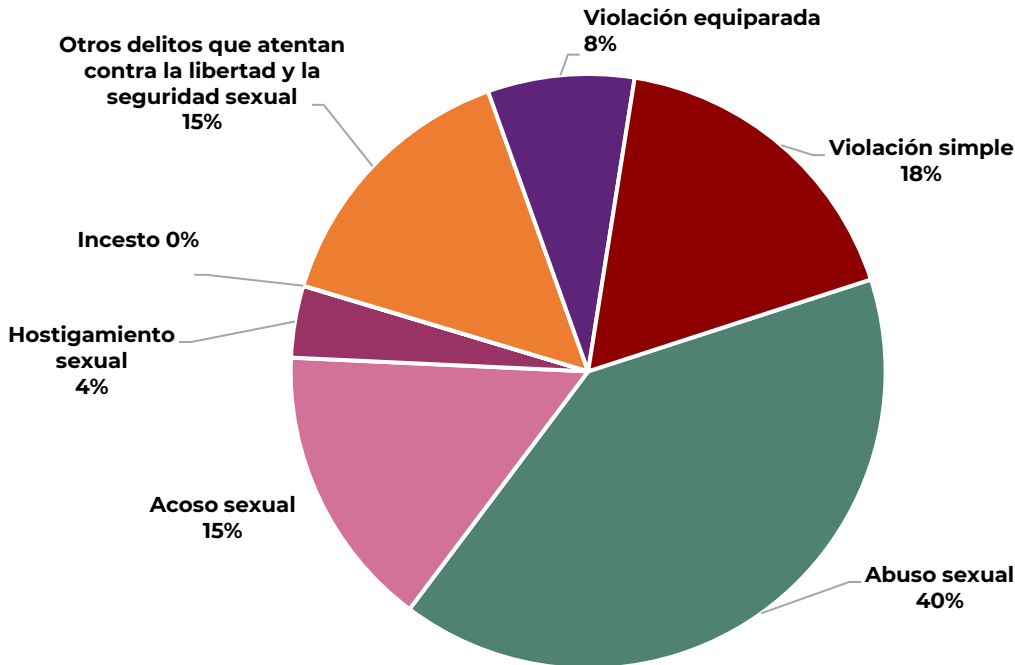
Según el Código Penal Federal de México, estos delitos incluyen el hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro, violación, estos delitos son graves y se castigan con penas que varían dependiendo de la gravedad del delito y las circunstancias específicas de cada caso.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como:

todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

El SESNSP no proporciona datos desglosados por sexo sobre las presuntas víctimas de delitos sexuales. Sin embargo, el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2022, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ofrece una visión reveladora. Durante el año 2021, se descubrió que el 83% de las presuntas víctimas de delitos sexuales eran mujeres, en contraste con un 12% que eran hombres. Estos datos evidencian una clara desigualdad en la incidencia de violencia sexual entre mujeres y hombres, lo que resalta la necesidad urgente de implementar medidas efectivas para prevenir y erradicar esta forma de violencia de género.

Gráfica 9. Distribución porcentual de las carpetas de investigación abiertas por presuntos delitos sexuales según tipo de delito, 2023



FUENTE: SESNSP-CNI con información reportada por las 32 entidades federativas.
Fecha de corte: 31 de diciembre de 2023

En el año 2023, se registraron un total de 89,253 carpetas de investigación relacionadas con presuntos delitos sexuales. De estas, cuatro de cada diez estuvieron vinculadas con casos de abuso sexual, que se define como la ejecución de un acto sexual en una persona sin su consentimiento y sin el propósito de llegar a la cópula, o cuando se obliga a la víctima a observar o realizar dicho acto. Además, el 18% de las carpetas estuvieron relacionadas con violación simple aunado a un 8% de violación equiparada, y el 15% se refirieron a casos de acoso sexual. Es importante destacar que los delitos constituyen violaciones graves de los derechos fundamentales de las personas y pueden tener efectos devastadores en la salud mental y física de las víctimas.

Tipos de violaciones

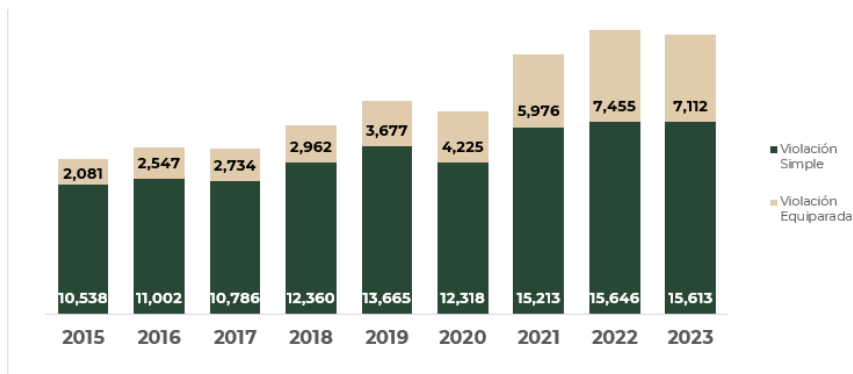
En México, la violación simple y la violación equiparada son dos tipos de delitos

- **Violación Simple:**
Según el Código Penal Federal de México, se comete el delito de violación simple cuando una persona realiza cópula con otra sin su consentimiento, por medio de la violencia física o moral.

- **Violación Equiparada:**
Este delito se configura en tres supuestos:

1. Cuando se introduce, por medio de la violencia física o moral, al ano o la vagina un elemento distinto al miembro viril.
2. Cuando, sin que exista violencia física o moral, se tienen relaciones sexuales con un menor de doce años o con quien no tiene capacidad para comprender el significado del hecho.
3. Cuando se tienen relaciones sexuales con una persona que no puede oponer resistencia por enfermedad, pérdida de sentido, invalidez o cualquier otra causa.

Gráfica 10. Presuntos delitos de violación, 2023
(Carpetas de investigación)

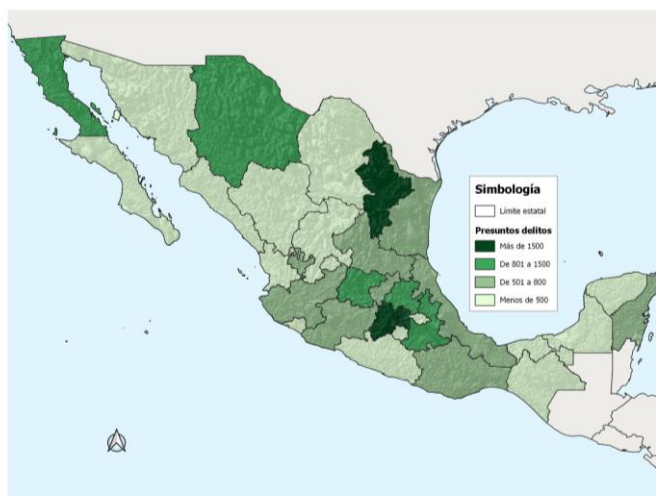


Fuente: INMUJERES a partir del SESNSP. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Reportes de incidencia delictiva al mes de diciembre de 2023 (nueva metodología).



La violación equiparada implica circunstancias agravantes específicas, mientras que la violación simple se refiere a la violación en su forma básica, sin la presencia de tales circunstancias, sin dejar de lado la categoría de delito grave. Ambos son delitos sexuales serios que tienen un impacto devastador en las víctimas y son perseguidos y castigados en virtud de la ley, tan solo para 2023 se tuvieron 15,613 carpetas de investigación sobre violación simple y 7,112 sobre violación equiparada es decir un total de 22,725 carpetas.

Mapa 3. Presuntos delitos de violación por entidad federativa, 2023
(Carpetas de investigación)



FUENTE: INMUJERES a partir de SESNSP. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Reportes de incidencia delictiva al mes de diciembre de 2023 (nueva metodología).

Resumen de indicadores seleccionados por Entidad Federativa



En este cuadernillo, con el **objetivo de contribuir a la difusión de la información sobre la incidencia delictiva a nivel de Entidad Federativa publicados por el SESNSP, incluye un archivo interactivo descargable.** En este, se pueden consultar indicadores como los presuntos delitos de violencia familiar, violación, mujeres presuntas víctimas de muertes violentas o trata de personas. Los datos abarcan desde 2015 hasta 2023 (publicados el 25 de enero de 2024).

Los pasos para acceder a la información son:

- 1 De clic en el icono  o entre a: https://n9.cl/interactivo_
- 2 Descargue el archivo y acepte el uso de macros.
- 3 Navegue en el archivo interactivo.



Centros de Justicia Para las Mujeres (CJM)*

Durante 2021-2022, CJM asistieron a 967,920 mujeres en situaciones de violencia. La mayoría (95.9%) acudió por su cuenta al CJM, y el 58.2% eran casos de seguimiento. Se proporcionaron 2,850,104 servicios, principalmente para asesoramiento jurídico (23.0%) y trabajo social (17.7%).

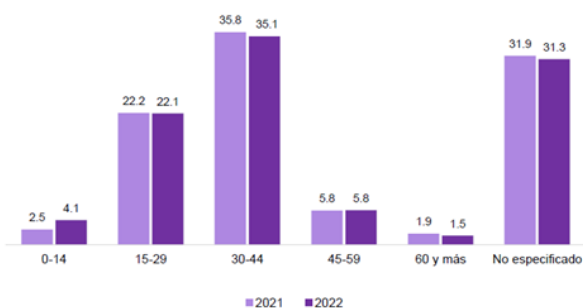
Las mujeres que buscan ayuda suelen tener entre 15 y 44 años (56.7%), están casadas o en una relación de convivencia (26.1%) y han completado la educación secundaria o bachillerato (30.5%). Los CJM reportan que los tipos de violencia más comunes son la física (33.2%) y la psicológica (24.8%). Además, indican que el agresor suele ser la pareja de la mujer (28.2%).

TIPO DE RELACIÓN DE LAS PERSONAS ATENDIDAS EN LOS CJM CON LA PERSONA AGRESORA, 2021-2022 (distribución porcentual)



Nota: En 2021, la información corresponde a 56 CJM y, en 2022, a 61. Los datos refieren a casos de violencia y no a personas. Si la mujer atendida experimentó más de un tipo de violencia, entonces fue registrada el número de veces que correspondió a los incidentes reportados. La categoría «No especificado» se refiere al dato de incidentes de violencia para el que no se llevó el registro según lo solicitado. Fuente: INEGI, CJM, 2023.

MUJERES ATENDIDAS EN LOS CJM A QUIENES SE SOLICITÓ ALGUNA ORDEN DE PROTECCIÓN SEGÚN GRUPO DE EDAD, 2021 - 2022 (distribución porcentual)



Nota: En 2021, la información corresponde a 56 CJM y en 2022, a 61. El dato contempla a las mujeres ingresadas al CJM de condición de primera vez y por seguimiento. La categoría «No especificado» se refiere al dato de mujeres atendidas para quienes no se llevó el registro según lo solicitado. Fuente: INEGI, CJM, 2023.

Son instituciones gratuitas que ofrecen apoyo integral a las mujeres y niños víctimas de violencia de género. Su creación y fortalecimiento es respaldado por La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM).

65 CJM en 31 entidades federativas.

- Coahuila
- Ciudad de México, Estado de México, San Luis Potosí.
- Campeche, Chiapas, Jalisco, Puebla, Sonora
- Chihuahua, Durango, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Zacatecas.
- Agascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León, Querétaro, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán.
- Tabasco no cuenta con CJM.

Adscripción

69.2% se encuentran adscritas a las Fiscalías o Procuradurías General de Justicia, 20% a las Secretarías de gobierno y 10.7% a Institutos de la mujer y secretarías de seguridad públicas



89.2% de los CJM cuenta con casas de emergencia o de tránsito y ofrece servicio de alojamiento (89.7%), alimentación (87.9%) y apoyo psicológico (87.9%).

Personas titulares de los CJM según sexo



98.5%



1.5%

CJM SEGÚN SERVICIOS QUE BRINDAN AGRUPADOS POR TEMÁTICAS, 2022 (porcentaje)



Nota: La información corresponde a 65 CJM que operaban al 30 de junio de 2023. Para los CJM que iniciaron operaciones en 2023, la información corresponde a la fecha de levantamiento. Fuente: INEGI, CJM, 2023.

ACCIONES PARA MEDIR LA OPINIÓN SOBRE EL SERVICIO OTORGADO EN LOS CJM



La violencia hacia las mujeres, un problema de gran magnitud y complejidad que está ligado a desigualdades sociales y de género, condiciones económicas y normas culturales arraigadas. Esta violencia enraizada y muchas veces oculta, afecta a mujeres de todas las edades, estratos socioeconómicos y niveles educativos, constituye una grave violación a los derechos humanos, que limita las oportunidades de las mujeres en la vida económica, social y cultural de su comunidad.

Las formas más extremas de esta violencia, como los feminicidios, representan la máxima expresión de la dominación masculina perpetuada por el patriarcado. Este desafío para el Estado mexicano requiere de un esfuerzo significativo para profundizar y mejorar los medios e instrumentos para medir, caracterizar y localizar esta violencia en el territorio nacional, con el objetivo de articular respuestas y acciones efectivas para prevenirla, atenderla y erradicarla.

Por lo tanto, es fundamental conocer la prevalencia de la violencia hacia las mujeres para poder caracterizarla y atenderla de forma adecuada. El uso de instrumentos adecuados para la recopilación, procesamiento y difusión de estos datos es esencial para los responsables de la formulación de políticas públicas. En particular, en casos de violencia que resultan en la muerte, los registros administrativos proporcionan elementos valiosos que permiten esbozar escenarios para prevenir, atender y diseñar políticas integrales que contribuyan a poner fin a la violencia hacia las mujeres.

Referencias

CÁMARA DE DIPUTADOS, (2010). La violencia contra las mujeres. Marco jurídico nacional e internacional. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. México. Disponible en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxi/marcjur_viol_convnujmr.pdf

CASIQUE I., (2017). Fuentes y datos sobre la violencia contra las mujeres en México. Aprendizajes, dificultades y retos acumulados. En realidad, datos y espacio. revista internacional de estadística y geografía Vol. 8, Núm. 1, enero-abril 2017. Disponible en: <https://rde.inegi.org.mx/index.php/2017/01/10/fuentes-y-datos-sobre-la-violencia-contra-las-mujeres-en-mexico-aprendizajes-dificultades-y-retos-acumulados/>

CDIH y OEA, (S/F). Violencia sexual. Contra niñas y adolescentes. Fascículo 3. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/mujeres/factsheets/03.pdf>

CEPAL, (2011). Directrices para la producción de estadísticas sobre la violencia contra la mujer: Encuestas estadísticas. México. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/directrices_para_la_produccion_de_estadisticas_sobre_laViolenciaContra_la_mujer1.pdf

FERRER PÉREZ, VICTORIA A., BOSCH FIOL, ESPERANZA, Y RIERA MADURELL, TERESA. (2006). Las dificultades en la cuantificación de la violencia contra las mujeres en la pareja: análisis psicosocial. Psychosocial Intervention, 15(2), 181-201. Disponible en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000200005&lng=es&tlng=es.

GIEV, (2024). Indicadores básicos sobre violencia contra las mujeres -presentación-. INMUJERES, CONAVIM y SIPINNA. México.

SEP y INEHRM, (2011). La violencia contra las mujeres en México, a través de la historia. México. Disponible: <https://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Reso-urce/4551/ViolenciaContraMujeresMexico.pdf>

INEGI, (2023). Defunciones sobre homicidio enero a junio de 2023. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/DH/DH2023_En-Jn.pdf.

INMUJERES, (2008). Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. México. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100921.pdf

INMUJERES, (2008b). Violencia en las relaciones de pareja. Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, México. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100924.pdf

INMUJERES, (S/F). Estadísticas de violencia contra las mujeres en México. SIG. México. Disponible en: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/convenciones/Nota%20violencia.pdf>

INMUJERES, (2021). Modelo para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven Violencias.

MARCELA LAGARDE Y DE LOS RÍOS, (2005). “El feminicidio, delito contra la humanidad”, en Feminicidio, justicia y derecho, Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, México.

ONU MUJERES, INMUJERES Y CONAVIM, (2020). Violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencias. Disponible en: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/diciembre-2020/violencia-feminicida>

UNFPA, (2016). Medición de la prevalencia de la violencia contra las mujeres. Metodologías de las encuestas. Disponible en: https://asiapacific.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/sp_knowvawdata_methodologies_15_sept2016.pdf

SCJN, (2019). Comunicado de Prensa 219/2019. Las investigaciones por feminicidio deben realizarse con perspectiva de género. <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6040>

Aquí encontraras la colección completa
de Cuadernillos Temáticos:





GOBIERNO DE
MÉXICO

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES